



## LEY N° 1391

### **PODERES DE ESTADO PROVINCIAL – ESTABLECESE LA DEFINICIÓN DE ANTISEMITISMO APROBADA POR LA ALIANZA INTERNACIONAL, PARA EL RECUERDO DEL HOLOCAUSTO.**

Sanción: 18 de Noviembre de 2021.

Promulgación: 07/12/21 D.P.N° 2586/21.

Publicación: B.O.P. 09/12/21.

**Artículo 1°.-** Establécese en el ámbito de los tres Poderes del Estado Provincial la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto el 26 de mayo de 2016, incorporada al régimen nacional a través de la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación N° 114/2020 de fecha 4 de junio de 2020.

**Artículo 2°.-** Entiéndese por antisemitismo en base al cuerpo legal nacional e internacional a lo siguiente:

“El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto”.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**PODER LEGISLATIVO**

